

PROCESO: EJECUTIVO CON TÍTULO PRENDARIO
RAD. 680014003013-2018-00573-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
SIETE (07) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Revisado el expediente, observa el Despacho que en el presente asunto se han desplegado actuaciones que originan la necesidad de ejercer **un control de legalidad** para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades y otras irregularidades del proceso, esto de conformidad con el artículo 132 del C.G.P. que establece a cargo del juez el deber de ejercer tal control.

Sea lo primero indicar, que estando emplazado en legal forma el extremo demandado, mediante auto del 19 de septiembre de 2019, se dispuso designar como curadora ad litem a la Abogada Mary Jackeline Jaimes Jaimes, quien se notificó del auto de apremio en legal forma el 4 de octubre de 2019, quien contestó la demanda oportunamente sin proponer medio exceptivo alguno.

Por lo anterior, en providencia adiada 7 de noviembre de 2019 se ordenó seguir adelante con la ejecución en la forma dispuesta en el auto que libró mandamiento de pago en contra de los señores BRAYAN DUVAN REY ORTIZ, LEIDY MILENA OSORIO y SONIA ORTIZ SOLANO.

Pese a lo anterior, y a que la curadora designada no había manifestado en modo alguno su renuncia al cargo, mediante auto del 16 de junio de 2021, se designó al abogado Raúl Ramírez Rey para que en calidad de auxiliar de la justicia representara los intereses de los ejecutados en comento, quien, a su vez fue relevado del cargo en providencia adiada 30 de junio de 2021 al acreditar las circunstancias previstas en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P. designado en su lugar al profesional del derecho Juan Carlos Vargas Carrillo.

Así las cosas, es evidente, que por error involuntario del Despacho se designó a los abogados Raúl Ramírez Rey y Juan Carlos Vargas Carrillo en el cargo de curador ad litem de los demandados, sin advertir, que la Abogada Mary Jackeline Jaimes Jaimes hasta la fecha se encuentra fungiendo como tal dentro del presente proceso. En consecuencia, se procederá a dejar sin efectos los autos de fecha 16 de junio de 2021 y 30 de junio de 2021.

De otra parte, teniendo en cuenta que no obra en el plenario respuesta a los oficios No. 3052 y 3053 del 16 de junio de 2021, requiérase nuevamente al administrador del parqueadero "ADMINISTRAMOS JUDICIAL DE SAN GIL" y al señor ANDRÉS DARIO DURÁN SAMANIEGO, quien obra como secuestre del vehículo de placas TAW-658, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio que les comunique la presente decisión, suministren la información solicitada en los oficios inicialmente citados, con la advertencia que de no atenderse el requerimiento en comento, se hará uso del poder correccional mencionado en el numeral 3 del artículo 44 C.G.P, que prevé "...Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, **a los demás empleados públicos** y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución."

En virtud de lo brevemente expuesto, el Despacho,

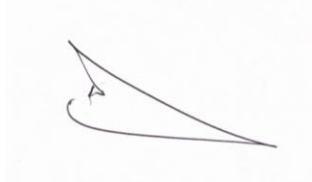
RESUELVE,

PRIMERO. DEJAR SIN EFECTOS los autos de fecha 16 de junio de 2021 y 30 de junio de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO. REQUERIR al administrador del parqueadero "ADMINISTRAMOS JUDICIAL DE SAN GIL" y al señor ANDRÉS DARIO DURÁN SAMANIEGO, quien obra como secuestre del vehículo de placas TAW-658, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio que les comunique la presente decisión, den respuesta a los oficios No. 3052 y 3053 del 16 de junio de 2021, so pena de hacer uso del poder correccional mencionado en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P.

Cumplido lo anterior, regrese el expediente al Despacho para resolver lo que en Derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'WILSON FARFAN JOYA', is centered on the page. The signature is fluid and cursive, with a prominent initial 'W'.

WILSON FARFAN JOYA

Juez

SM